ADENDA No. 2 A LA INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MIC-SADR-058-2026

OBJETO: "ADQUIRIR LICENCIA, USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SOFTWARE PARA LA CENTRALIZACIÓN DE LA OFERTA DE PRODUCTORES LOCALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COMPRAS PÚBLICAS LEY 2046 DE 2020, SU DECRETO REGLAMENTARIO NÚMERO 248 DE 2021, LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2024, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 Y LAS NORMAS QUE SUSTITUYAN O MODIFIQUEN LAS ANTERIORES".

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Caldas, en ejercicio de sus competencias y en atención a las disposiciones aplicables al proceso de selección de mínima cuantía, expide la presente adenda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Caldas adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. MIC-SADR-058-2026, cuyo objeto corresponde al señalado en el encabezado del presente documento.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones a la invitación pública, se recibieron los escritos presentados por los interesados: ACÉNTRICO, WIRVII, GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE y BEXCELLENCE.

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural oportunamente dio respuesta a las observaciones planteadas. En consecuencia, aquellas que resultaron aceptadas exigen la modificación de los términos de la invitación pública.

Que, por lo anterior, se hace necesario ajustar y precisar el contenido de la invitación pública conforme a los cambios aceptados, con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y seguridad jurídica para todos los participantes del proceso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la invitación pública MIC-SADR-058-2026 en los siguientes apartes:

4.2 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad de las personas jurídicas será verificada con el certificado de existencia y representación legal con base en su objeto social, las personas jurídicas deberán acreditar, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, ***que su constitución no sea menor de un (1) año*** *y que su objeto social deberá tener relación con el objeto a contratar."*
En el numeral 4.2 respecto a la experiencia relacionada:

*"**EXPERIENCIA RELACIONADA**:*

"Los proponentes deben acreditar ***su experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones*** *que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado con desarrollo y/o mantenimiento de Software de procesos administrativos y de gestión organizacional y que la sumatoria de las mismas acrediten un valor de contratación igual o superior al valor del presente contrato".*

En el numeral 4.5.1. denominado *"CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA"* en sus numerales c), d) y e) en lo que tiene que ver con la experiencia exigida en el presente proceso, el cual quedará así:

4.5.1 CARACTERISITICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. *Que las actividades ejecutadas correspondan a el alcance del objeto a contratar.*

B. *Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.*

C. *El proponente podrá acreditar **la experiencia mediante mínimo tres (3) certificaciones** que demuestren el cumplimiento de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea relacionado con desarrollo y/o mantenimiento de Software de procesos administrativos y de gestión organizacional.*

D. ***Mínimo tres (3) certificaciones de cumplimiento de contratos** ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al 100 por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección o del valor del grupo o lote al cual se presenta.*

E. *Las Mipymes según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 criterios diferenciales deberán acreditar la experiencia con mínimo **dos (2) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados** o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al 100 por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección o del valor del grupo o lote al cual se presenta*

F. *Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.*

G. *No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.*

H. *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan **con más de un (1) año de constituidas**, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad NO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con **menos de un (1) año de constituida.***

I. *La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 4.5.3. y 4.5.4.*

NOTA: Se entenderá por objeto relacionado aquellos contratos cuya ejecución comprenda el desarrollo, implementación, parametrización, soporte, licenciamiento y/o mantenimiento de plataformas web, portales transaccionales, sistemas de información o software de gestión administrativa y organizacional"

El requisito relativo a los derechos de autor se modificará de la siguiente manera en el numeral 2.1 condiciones técnicas-derechos de autor y en diseño de la base de datos:

"Derechos de autor

- *(RNF-018): El software debe estar registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, a nombre del proveedor que lo* ***presenta mínimo un (1) mes antes de realizar la oferta.***
- *(RNF-022): La aplicación tecnológica escogida debe estar registrada en la oficina de derechos de autor,* ***mínimo un (1) mes antes de la presente convocatoria.*** *No se admite ninguna licencia que se encuentre en trámite.*

(…)".

Diseño de la base de datos

El diseño de la base de datos se deberá basar en el esquema relacional definido previamente. Las tablas principales deben incluir en cualquier caso las siguientes: Usuarios, Proveedores, Productos, Operadores, Supervisores y Procesos Contractuales, interconectadas mediante llaves foráneas para garantizar la integridad referencial. Sin descartar que la base de datos sea NoSQL para el almacenamiento de los usuarios y toda la información del sistema operando.

1- *El software deberá estar desarrollado y debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor (D.N.D.A.) del Ministerio del Interior a nombre del proveedor,* ***con una anterioridad de al menos un (1) mes respecto a la fecha de presentación de la oferta. Asimismo, su descripción deberá guardar una relación directa con el objeto del contrato, en tanto que el plazo de ejecución del presente proceso no contempla el desarrollo del software, sino su instalación y parametrización en la entidad contratante.***

2- *El proponente deberá presentar junto con la oferta económica, la descripción del Software ofertado, además presentar con dicha oferta el certificado del registro del Software ante la oficina de Derechos de Autor del Ministerio del Interior,* ***el cual deberá tener fecha de registro un (1) mes anterior a la presentación de la oferta****.*

(…)".

Modificar los siguientes aspectos técnicos:

- *"Pila tecnológica recomendada (orientativa): Se aceptan arquitecturas web modulares monolíticas equivalentes que garanticen el cumplimiento de los Requisitos Funcionales (RF) y No Funcionales (RNF), respetando el principio de neutralidad tecnológica (Ley 1341 de 2009). El proponente podrá ofertar soluciones basadas en lenguajes, frameworks y gestores de bases de datos relacionales o no relacionales equivalentes que soporten los estándares de rendimiento, disponibilidad y seguridad exigidos."*

- *RNF-012:* "La solución dispondrá de servicios web y mecanismos de interoperabilidad orientados a la gestión de información agropecuaria y documental del sector."

- *RNF-024:* "La interacción con el usuario final se realizará a través de un navegador web moderno con soporte vigente (Chrome, Edge, Firefox, Safari) y operará como servicio alojado en la nube."

- *RNF-033:* "La plataforma web ofrecerá una interfaz 100% gráfica accesible de manera multiplataforma desde cualquier sistema operativo mediante navegador web estándar."

- *CU-03:* "El sistema generará el Certificado de Confianza en formato PDF con código de verificación único y registro en la bitácora de auditoría interna del sistema (RNF-004)."

- ***"El sistema dispondrá de un sistema de almacenamiento y gestión documental en la nube (se recomienda AWS S3 o equivalente) que garantice la seguridad, escalabilidad y la generación de copias de seguridad periódicas."***

- ***"(RNF-030): El licenciamiento concedido a la Gobernación de Caldas es de uso ilimitado y vitalicio. El contratista garantizará sin costo adicional para la entidad el soporte técnico, mantenimiento correctivo, actualizaciones normativas y la provisión del servicio de hosting/infraestructura en la nube hasta el 30 de diciembre de 2028.***

- ***El contratista mantendrá alojado el sistema en la infraestructura en la nube asignada, asumiendo los costos de hosting, dominio y almacenamiento hasta el 30 de diciembre de 2028, fecha hasta la cual prestará también el soporte técnico correctivo y las actualizaciones normativas y de seguridad sin costo para la entidad."***

- ***Catálogo de proveedores: Perfil detallado de cada productor o asociación, incluyendo geolocalización interactiva en mapa y datos de los productos, permitiendo filtrar la oferta de productos por zona geográfica.***

- ***RF-018 y CU-05: El rol de Funcionario Municipal (Umata) tendrá permisos para registrar y pre-validar productores de su jurisdicción, remitiendo la información para la aprobación final del Administrador de la Gobernación.***

- ***"2.1 Especificaciones técnicas***

 Recursos necesarios

 Recursos humanos (Proveedor externo): *La empresa o proponente deberá, contar con un gerente de proyecto que deberá ser ingeniero de sistemas o afines o afines: ingeniería de software, ingeniería informática, ingeniería telemática, ingeniería electrónica, ingeniería de computación o ingeniería de sistemas/computación en los términos del núcleo básico del conocimiento, con experiencia mínima de cinco (5) años en desarrollo y despliegue de software y un equipo de al menos dos (2) desarrolladores de software con mínimo tres (3) años de experiencia cada uno (para lo cual se debe aportar certificado suscrito por el representante legal donde indique, entre otros, nombre, número de documento, perfil y cargo dentro de la empresa y términos de experiencia).*

En cuanto a las obligaciones específicas del contratista, se modifican los numerales 1, 5, 7 y 8:

"2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. "El contratista mantendrá alojado el sistema en la infraestructura en la nube asignada, asumiendo los costos de hosting, dominio y almacenamiento hasta el 30 de diciembre de 2028, fecha hasta la cual prestará también el soporte técnico correctivo y las actualizaciones normativas y de seguridad sin costo para la entidad."

5. Soporte y mantenimiento: El licenciamiento concedido a la Gobernación de Caldas es de uso ilimitado y vitalicio. El contratista garantizará sin costo adicional para la entidad el soporte técnico, mantenimiento correctivo, actualizaciones normativas y la provisión del servicio de hosting/infraestructura en la nube hasta el 30 de diciembre de 2028.

7. Actualización: El licenciamiento concedido a la Gobernación de Caldas es de uso ilimitado y vitalicio. El contratista garantizará sin costo adicional para la entidad el soporte técnico, mantenimiento correctivo, actualizaciones normativas y la provisión del servicio de hosting/infraestructura en la nube hasta el 30 de diciembre de 2028.

8. El sistema dispondrá de un sistema de almacenamiento y gestión documental en la nube (se recomienda AWS S3 o equivalente) que garantice la seguridad, escalabilidad y la generación de copias de seguridad periódicas."

(…)"

Modificar el numeral 7.1 respecto a la garantía de cumplimiento, la cual quedará así:

"CAPÍTULO VII GARANTÍAS

El proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

7.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación de Caldas identificada con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th><th>NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015</th></tr>
<tr><td>cumplimiento</td><td>valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones art. 2.2.1.2.3.1.12</td><td><u>20 %</u></td><td>Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td><td>5%</td><td>Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto</td><td>La Entidad Estatal debe determinar el</td><td>10 %</td><td>2 años contados a partir de</td><td>La Entidad Estatal debe</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición				
	funcionamiento los bienes.	*valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.*		*la fecha de entrega de estos*	*determinar el valor y el plazo la garantía de acuerdo con objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.*
Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.*				

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CONDICIONES. Las demás disposiciones de la invitación pública y de los documentos del proceso que no sean modificadas expresamente por la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

TERCERO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II para conocimiento de los interesados y demás efectos legales correspondientes.

Manizales, 21 de octubre de 2026

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Bertha Murillo. Abogada. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Revisó: Luis Fernando Sepulveda. Abogado. Secretaría Jurídica.